

**Coordination Office**

3 Marunong Street, Barangay Central, Diliman, Quezon City, 1100 Philippines  
T: + 63 2 9287785  
F: + 63 2 9287992 ext/loc 108

**African Office**

Hali ya Hewa Street, Box:765 Kigoma Tanzania  
T:+255-763-662 333  
F:+255 (28) 280 4703

**Latin America and the Caribbean office// Oficina para Latinoamérica y el Caribe**

Tlaxcala 69, Col. Roma Sur, Cuauhtémoc, México. D.F.  
C.P. 06760  
T: + 52 55 52120696 ext 105  
F: + 52 55 52120626

México, 19 de agosto de 2015

**PRESIDENTE LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA**

Casa Presidencial

Zapote, San José, Costa Rica

Vía Correo electrónico – [presidente@presidencia.go.cr](mailto:presidente@presidencia.go.cr)

**Ref.: Cumplimiento de la sentencia de la CorteIDH en el caso Artavia Murillo (Fertilización in Vitro) vs Costa Rica**

Distinguido Presidente Solís:

Reciba un cordial saludo de la Red Mundial de Mujeres por los Derechos Reproductivos (RMMDR). Como una red del sur global conformada por más de setecientos miembros alrededor del mundo que promueve y defiende los derechos sexuales y derechos reproductivos de todas las personas, especialmente de quienes se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad, nos dirigimos a Usted para saludar la iniciativa de su Administración de dar cumplimiento a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) en el caso Artavia Murillo vs Costa Rica, al procurar el pleno acceso a la fertilización in vitro (FIV).

A casi tres años de emitida la sentencia en cuestión, en donde la CorteIDH ordenara al Estado de Costa Rica, entre otras cosas, que “las autoridades pertinentes del Estado deberán adoptar las medidas apropiadas para que quede sin efecto con la mayor celeridad posible la prohibición de practicar la FIV y para que las personas que deseen hacer uso de dicha técnica de reproducción asistida puedan hacerlo *sin encontrar impedimentos al ejercicio de los derechos* que fueron encontrados vulnerados”,<sup>1</sup> creemos que ha pasado el tiempo razonable para que Costa Rica dé pleno cumplimiento a esta obligación internacional y garantice a todas las personas el pleno ejercicio de su derecho reproductivo de acceder a las técnicas de reproducción asistida.

Ahora bien, el cumplimiento de esta obligación deberá realizarse teniendo en cuenta los estándares de la CorteIDH y los principios de la sentencia de la Corte, a fin de que cumpla su *objeto útil* la reparación ordenada. En este sentido, el Estado, a través de las autoridades competentes, deberá regular el acceso a la FIV sin discriminación alguna, estableciendo sistemas de inspección y control de calidad de las instituciones o profesionales calificados que desarrollen este tipo de técnica de reproducción asistida<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> CorteIDH, Caso Artavia Murillo Y Otros (“Fecundación In Vitro”) Vs. Costa Rica, Sentencia de 28 de Noviembre de 2012 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones Y Costas), Párr. 336.

<sup>2</sup> Ibid, Párr. 337.

Asimismo, conforme a lo establecido por la CorteIDH, dicha reglamentación deberá asegurar que la FIV estará disponible dentro de los programas y tratamientos de infertilidad en su atención de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social, de tal manera que se garantice el principio de no discriminación.<sup>3</sup>

Recordamos a su Excelencia que las obligaciones internacionales en materia de derechos reproductivos no sólo se derivan de la sentencia de la CorteIDH sino que éstas también son consonantes con las obligaciones adquiridas por el Estado de Costa Rica al suscribir diversos instrumentos y consensos internacionales que reconocen estos derechos humanos, tales como el derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos<sup>4</sup>, así como el derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico.<sup>5</sup>

Cabe resaltar uno de los últimos compromisos adquiridos por el Estado de Costa Rica en esta materia, durante la I Conferencia Regional de Población y Desarrollo celebrada en la ciudad de Montevideo en el año 2013, en la que los Estados presentes acordaron, entre otras cosas,

“Asegurar el acceso efectivo de todas las mujeres a la atención integral en salud en el proceso reproductivo, específicamente a atención obstétrica humanizada, calificada, institucional y de calidad, y a servicios óptimos de salud de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como a servicios que integren la interrupción del embarazo en los casos previstos por la ley y **garantizar el acceso universal a técnicas de fertilización asistida**”<sup>6</sup> (negritas fuera del original)

Dicho compromiso también será revisado próximamente en la II Conferencia Regional de Población y Desarrollo a celebrarse en la Ciudad de México en el mes de octubre del presente año. En este sentido, damos la bienvenida a la iniciativa de la Presidencia de regular el acceso a la FIV en Costa Rica por considerarla urgente y al mismo tiempo oportuna.

Confiamos que las acciones emprendidas por su Presidencia estarán dirigidas a garantizar sin discriminación alguna el pleno goce de los derechos humanos de todas las personas y al cumplimiento de sus obligaciones internacionales en esta materia.

Sin otro particular, permítame hacerle llegar las muestras de nuestra más alta consideración y estima.



Vanessa Coria Castilla  
Directora de Programas e Incidencia  
[vanessa@wgnrr.org](mailto:vanessa@wgnrr.org)

<sup>3</sup> Ibidem

<sup>4</sup> Ver ONU, Convención contra la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Artículo 16.1.e; ONU, Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, Programa de Acción, Cairo, Egipto (1994), párr. 7.3; ONU, Conferencia Internacional de la Mujer, Programa de Acción, Beijing, China (1995), párr. 223.

<sup>5</sup> Ver ONU, Declaración Universal de los Derechos Humanos Art. 27; ONU, Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 15B.

<sup>6</sup> CEPAL. Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, I Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo, Montevideo, Uruguay, 12-15 de agosto de 2013, Párr. 43 [http://www.cepal.org/celade/noticias/documentosdetrabajo/8/50708/2013-595-consenso\\_montevideo\\_pyd.pdf](http://www.cepal.org/celade/noticias/documentosdetrabajo/8/50708/2013-595-consenso_montevideo_pyd.pdf)